



SANTIAGO, 15 de Marzo de 2013

DE : SR. MIGUEL FLORES VARGAS
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

A : SR. RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

1. La Contraloría General de la República ha remitido a esta Subsecretaría el Informe Final Nº 166 sobre auditoría intermedia efectuada al Programa de Recuperación y Desarrollo Urbano de Valparaíso.
2. Por medio del presente oficio adjunto remito a Usted, las respuestas y acciones comprometidas a las observaciones formuladas por ese organismo contralor en el preinforme señalado. Adicionalmente se adjunta un cd con los medios de verificación indicados en las respuestas.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted.



MIGUEL FLORES VARGAS
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

JTC/MUV/OCR/IVB/JHN/LCO

DISTRIBUCIÓN:

1. Gabinete Subsecretario.
2. División de Desarrollo Regional.
3. Departamento de Administración y Finanzas.
4. Programa de Recuperación y Desarrollo Urbano de Valparaíso.
5. Fiscalía.
6. Unidad de Auditoría Interna.
7. Oficina de Partes.



RESPUESTAS Y ACCIONES COMPROMETIDAS RESPECTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EXPRESADAS EN LOS DICTÁMENES DE AUDITORÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Informe Final N° 166 de 2012 Auditoría intermedia a fondos al Préstamo BID 1703/OC-CH "Programa Recuperación y Desarrollo Urbano de Valparaíso"

UNIDAD AUDITADA	UNIDAD EJECUTORA PROGRAMA DE RECUPERACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE VALPARAISO
PERIODO DE AUDITORÍA	INFORME FINAL 166 DE 1 DE FEBRERO DE 2013 PERÍODO ENERO-JUNIO 2012
FECHA RESPUESTA	14 DE MARZO DE 2013
JEFE DIVISION AUDITADA	CRISTIAN CALLEJAS RODRIGUEZ

OBSERVACION
I- ASPECTOS DE CONTROL INTERNO
1.- Desactualización de los sistemas de administración del centro de documentación

La Unidad Ejecutora del Programa UEP, mantiene para el control y administración de su correspondencia con el BID y de las rendiciones recibidas de los coejecutores de los distintos proyectos, un sistema informático desarrollado para estos efectos. La revisión efectuada permitió constatar que al 21 de Septiembre del 2012, no se han ingresado en dicho sistema rendiciones de cuenta de la Municipalidad de Valparaíso y antecedentes enviados por el BID, recibidos el día 7 de ese mes. Lo descrito, evidencia que el sistema implementado no otorga certeza de la validez de la información que en este se mantiene, no cumpliéndose con los objetivos para los cuales fue creado. Adicionalmente, la UEP dispone de un archivador en el cual también se guarda copia de la referida documentación, sin embargo, este tampoco disponía de todos los antecedentes mencionados.

Respecto a la falta de documentación en los sistemas habilitados por el servicio, el encargado de la Unidad de Finanzas del Programa indicó a la Comisión Fiscalizadora de esta Contraloría General, que estos se encontrarían en poder del personal encargado de su revisión, procediéndose a actualizar los archivadores con los documentos faltantes.

Sin perjuicio de lo anterior, la carencia de disponibilidad de los antecedentes señalados para su revisión de manera oportuna, a través de los sistemas diseñados por la entidad, demuestra deficiencias en el control de los documentos y la falta de sujeción a lo dispuesto en la letra a) de las normas específicas, contenidas en la resolución exenta N° 1485, de 1996, de esta Entidad de Control, citada con anterioridad, que prevé que las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentadas y los antecedentes deben estar disponibles para su verificación.

El Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en su oficio de respuesta no se pronuncia sobre esta materia, por tanto, corresponde mantener la presente observación, hasta que en una futura auditoría de seguimiento, esta Contraloría General verifique si se han implementado medidas que garanticen que los sistemas de control de documentación de la entidad cumplen con la finalidad para los cuales fueron establecidos.

RESPUESTA, ACCIONES Y/O COMPROMISOS ASUMIDOS

No obstante que al momento de revisión por parte de la Fiscalizadora, los antecedentes no habían sido respaldados en el sistema de información, éstos se encontraban físicamente disponibles para su revisión.

Adicionalmente se debe manifestar que una vez concluida la actividad del programa, toda la documentación que respalda las operaciones realizadas se encontrará guardada en las dependencias de bodega externa al igual que el resto de la documentación del Servicio.



RESPUESTAS Y ACCIONES COMPROMETIDAS RESPECTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EXPRESADAS EN LOS DICTÁMENES DE AUDITORÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Informe Final N° 166 de 2012 Auditoría intermedia a fondos al Préstamo BID 1703/OC-CH "Programa Recuperación y Desarrollo Urbano de Valparaíso"

PLAZO (FECHA) DE LA IMPLEMENTACION	28 de Junio
RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACION	División de Administración y Finanzas

OBSERVACION

1- ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

2.- Registro simultáneo de entrega de recursos y de rendiciones de cuentas

En el examen se constató que la UEP registra en forma simultánea, en un sistema extracontable denominado Sistema de Control Financiero, las transferencias de fondos a los coejecutores de proyectos y las respectivas rendiciones, en la fecha en que se efectuó la entrega de los recursos.

Ahora bien, cabe señalar que la Unidad Ejecutora, para efectos de presentar a la Dirección de Finanzas de la SUBDERE, y demás organismos solicitantes, información relacionada con los movimientos que generan los saldos reales por rendir a una fecha determinada con los movimientos que sean ingresados en el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE- sistema contable oficial del Servicio-, debe efectuar un procedimiento manual de depuración de la información para reflejar lo efectivamente pendiente de rendición, con los riesgos inherentes que ello implica en el manejo de los datos, respecto a la integridad, validez y oportunidad en la presentación de los mismos, práctica que no se condice a lo establecido en la letra b) de las citadas normas específicas contenidas en la aludida resolución exenta N° 1485, de 1996, de esta Entidad de Control, en cuanto al registro oportuno y adecuado de las transacciones.

Al respecto el servicio indica en su respuesta, que la UEP, en coordinación con la División de Administración y Finanzas de la SUBDERE, ha implementado un procedimiento que asegura el cumplimiento de la resolución N° 759 del 2003, de esta Contraloría General, que fija normas de procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

Lo argumentado por la SUBDERE no permite levantar la observación formulada toda vez que la medida anunciada no fue respaldada con antecedentes que permitan su validación, además, su implementación corresponde a un hecho futuro, razón por la cual se evaluará su efectividad en una próxima visita a la Entidad.

RESPUESTA, ACCIONES Y/O COMPROMISOS ASUMIDOS

A partir del 1 de Enero de 2012 tanto las transferencias de fondos realizadas a los coejecutores de proyectos, como las respectivas rendiciones, son registradas directamente en el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado (SIGFE), no siendo necesario efectuar un procedimiento manual de depuración de la información.

Adicionalmente y con fecha 7 de Marzo de 2012 se establece el procedimiento a observar en cuanto a "Requerimientos de documentación para la Solicitud de Giro" y "Control de las Rendiciones" (Anexo 1)

PLAZO (FECHA) DE LA IMPLEMENTACION	No Aplicable
RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACION	No Aplicable

Informe Final N° 166 de 2012 Auditoría intermedia a fondos al Préstamo BID 1703/OC-CH "Programa Recuperación y Desarrollo Urbano de Valparaíso"

OBSERVACION

II EXAMEN DE CUENTAS

2.- Ejecución presupuestaria y avance físico.

El "Programa de Recuperación y Desarrollo Urbano de Valparaíso" presenta en la Ley de Presupuestos para el año 2012, ingresos por M\$ 7.674.546 y gastos por el mismo monto. Dicha asignación presupuestaria se modificó aumentándola en M\$ 47.834 según consta en los decretos del Ministerio de Hacienda, que se detallan a continuación, dando como resultado un presupuesto total para el año examinada ascendente a M\$ 7.722.380.

Decreto N°	Fecha	Monto M\$
92	25-01-2012	7.045
487	17-04-2012	9.289
647	17-05-2012	31.500
	Total	47.834

Ahora bien, de conformidad a lo señalado en el reporte SIGFE, denominado "Estado de Ejecución de Requerimientos de Gastos, con Movimiento Efectivo", al 30 de junio de 2012, se había devengado un monto de M\$ 946.878 y pagado M\$ 930.232, equivalentes a un 12,26% y 12,05% del total presupuestado, respectivamente, advirtiéndose con ello un bajo avance en relación con lo programado.

Sobre el particular, la citada autoridad expresa en su respuesta, que la División de Administración y Finanzas registra en el SIGFE los montos rendidos, los que de acuerdo a la normativa vigente, corresponde a los movimientos ejecutados, por lo tanto, los reportes del sistema contable presentan esa información. No obstante, indica, que con el fin de evitar demoras en la contabilización de las rendiciones, se reiterarán las instrucciones respectivas a la Unidad de Contabilidad, tendientes a que actúa con la debida celeridad en dicho proceso.

Lo señalado por el Servicio respecto a la situación observada, no es suficiente para dar por subsanado lo observado, ya que sólo se pronuncia sobre medidas para evitar el atraso en la contabilización de las rendiciones, pero no aborda aspectos relacionados con las medidas para fortalecer la gestión y ejecución del Programa, dado su bajo avance a la fecha.

RESPUESTA, ACCIONES Y/O COMPROMISOS ASUMIDOS

El avance físico en la ejecución del Programa (obras) durante el año 2012 alcanzó la suma de \$M 6.771.000 lo que equivale al 88% del presupuesto anual de M\$ 7.722.380.

El Directorio del Programa realiza mensualmente una evaluación de la ejecución física del Plan Operativo Anual, analizando su desarrollo y adoptando las medidas que se estimen convenientes para mejorar su gestión y ejecución.

Esta ejecución real no guarda directa relación con lo registrado en el SIGFE por cuanto y conforme lo establecen los Procedimientos Contables, la ejecución presupuestaria se registra contablemente cuando el Organismo Receptor de los fondos, en este caso la Municipalidad de Valparaíso, realiza la rendición de los mismos.

PLAZO (FECHA) DE LA IMPLEMENTACION

No Aplica

RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACION

No Aplica



RESPUESTAS Y ACCIONES COMPROMETIDAS RESPECTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EXPRESADAS EN LOS DICTÁMENES DE AUDITORÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Informe Final N° 166 de 2012 Auditoría intermedia a fondos al Préstamo BID 1703/OC-CH "Programa Recuperación y Desarrollo Urbano de Valparaíso"

OBSERVACION
II EXAMEN DE CUENTAS
3.- Solicitudes de Desembolso

Respecto de esta materia, se estableció que mediante los oficios Ord. N° 70 y 236, de 27 de febrero y 7 de mayo, ambos de 2012, respectivamente, la UEP presentó al BID las Solicitudes de Desembolso N° 8 y 9, las que incluyen gastos por US\$ 9.186.845,75 y US\$ 1.483.171,87, en cada caso. Cabe señalar, que del total desembolsado, esto es US\$ 10.670.017,62, un monto de US\$ 5.895.653,69 fue financiado con fondos provenientes del BID, equivalente a un 55,3 del total informado.

A su vez, las señaladas solicitudes fueron aprobadas por el Banco a través de las cartas CSC/CCH/320/2012 y CSC/CCH/605/2012, de 22 de marzo y 29 de mayo, ambas de 2012, respectivamente.

Es preciso indicar, que de acuerdo de lo establecido en la matriz de financiamiento del préstamo, los fondos para la ejecución de las actividades del programa debían provenir en un 34% del Banco Interamericano de Desarrollo y en un 66% del aporte local. No obstante lo indicado, a la fecha de la última solicitud de desembolso presentada a la entidad bancaria, el financiamiento de los gastos con fondos del BID ha alcanzado a un monto ascendente a US\$ 24.148.011,27, equivalente al 45,34% y con recursos del aporte local a un total de US\$ 29.104.597, que representa 54,65% del monto ejecutado.

Acorde a lo señalado precedentemente, se evidencia que la SUBDERE, a la fecha de la presente auditoría, no se ha ajustado cabalmente a los porcentajes establecidos en la mencionada matriz de financiamiento de préstamo.

En atención a que en su respuesta la autoridad del Servicio no hace mención a la determinación de medidas tendientes a asegurar que en los próximos estados financieros, correspondientes a los de término de Programa, se dará cumplimiento a la razón del pari passu, se mantiene lo observado sobre la materia

RESPUESTA, ACCIONES Y/O COMPROMISOS ASUMIDOS

El BID en su carta N° 71/2011 de fecha 26 de Abril de 2011 (Anexo 2) manifiesta "la ejecución del endeudamiento y del Aporte Local es paralela pero no necesariamente lineal o estrictamente proporcional durante la ejecución del programa siendo posible que el *Pari Passu* efectivo reportado en las solicitudes de desembolso pueda variar en exceso o en defecto respecto al estimado en la cláusula 1.04 "Recursos Adicionales" de las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo, **mientras sea aceptable para el Banco.**"

En consecuencia esta Subsecretaría procederá conforme al pronunciamiento del BID al cierre del Programa, tal como se señala en el documento que se comenta.

PLAZO (FECHA) DE LA IMPLEMENTACION	No aplica
RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACION	No aplica

Informe Final N° 166 de 2012 Auditoría intermedia a fondos al Préstamo BID 1703/OC-CH "Programa Recuperación y Desarrollo Urbano de Valparaíso"

OBSERVACION

II EXAMEN DE CUENTAS

4.- Cumplimiento de cláusulas de Contrato de Préstamo

En el examen realizado se verificó que la SUBDERE, en general ha dado cumplimiento a las cláusulas establecidas en el contrato. Sin embargo, cabe hacer presente, respecto de la letra c) del numeral 4.08, "Contratación Firma para Evaluación Final del Programa", cuyo vencimiento ya había sido prorrogado hasta el 30 de abril de 2012, que el Servicio, por medio de Oficio Ord. N° 201, de 26 de abril del mismo año, solicitó nuevamente al BID una ampliación del plazo para su cumplimiento, esta vez hasta el 31 de julio de presente año, el cual fue aprobado, por medio de carta CSC/CCH/522/2012, de 11 de mayo de 2012.

Posteriormente la UEP, por medio del Oficio ORD N° 368, de 18 de julio de 2012, reiteró la petición de una prórroga para el cumplimiento del referido compromiso, la cual fue autorizada por la entidad financiera hasta el 31 de agosto del mismo año.

Seguidamente mediante el comunicado Ord. N° 410, de 16 de agosto de 2012 el Director del Programa remitió el Decreto exento 2.712 de 19 de julio de igual año, documento totalmente tramitado, el 14 de agosto de la misma anualidad, a través del cual se aprobó la contratación de la empresa M&G consultores Ltda., para efectuar la evaluación final del programa. En la cláusula sexta del contrato suscrito se estableció, como plazo para la entrega del informe final 105 días contados desde el día hábil siguiente a la fecha en que quede tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio, esto es, el 30 de noviembre de 2012.

Con tal proceder, la entidad fiscalizada deja de manifiesto una falta del principio de celeridad dispuesto en el artículo 7 de la ley N° 19.880, que establece Bases de Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en cuanto a la obligación de las autoridades y funcionarios de actuar en pro del cumplimiento de los objetivos del Servicio, haciendo expeditos los trámites y eliminando los obstáculos que pudieran afectar su logro.

Respecto a esta materia, la autoridad del Servicio hace presente en su respuesta que la mencionada contratación se llevó a cabo con la mayor diligencia, dada su relevancia en el desarrollo del contrato de préstamo y del debido resguardo de los recursos fiscales. Asimismo, indica que para futuros procesos licitatorios se tendrá presente el cumplimiento del principio de celeridad, precitado.

Si bien la contratación de la empresa para la evaluación final del programa se formalizó, ésta no se realizó con la celeridad requerida y además, no se indican las acciones concretas a implementar para evitar que hechos similares vuelvan a ocurrir, razón por la cual, se levanta parcialmente lo observado. Lo anterior, será nuevamente evaluado, en una futura visita de fiscalización de este Organismo de Control.

RESPUESTA, ACCIONES Y/O COMPROMISOS ASUMIDOS

Se tendrá en consideración la materia observada.

PLAZO (FECHA) DE LA IMPLEMENTACION	Permanente
RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACION	DAF

Informe Final N° 166 de 2012 Auditoría intermedia a fondos al Préstamo BID 1703/OC-CH "Programa Recuperación y Desarrollo Urbano de Valparaíso"

OBSERVACION

II EXAMEN DE CUENTAS

5.- Informa de término de proyecto (PCR)

El BID, producto del cierre del programa, por medio de la carta CSC/CCH/851/2012, de 18 de agosto de 2012, solicitó a la Unidad Ejecutora efectuar un informe de Terminación de Proyecto (PCR). Sobre el particular, el auditor interno de la SUBDERE, mediante correo electrónico de 6 de septiembre de 2012, indicó a la Comisión Fiscalizadora de esta Contraloría General, que dicho informe se encontraba a esa fecha, en borrador en manos del Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, para su aprobación y posterior presentación al Banco.

Posteriormente, a través del correo electrónico, de 12 de septiembre de la misma anualidad, el referido jefe de auditoría interna procedió a remitir el documento denominado "Evaluación del prestatario", antecedente que formaría parte del Informe de Terminación de Proyecto.

Debido a que en su oficio de respuesta la SUBDERE no aporta antecedentes ni argumentos que permitan validar el cumplimiento del requerimiento de la Entidad Financiera, en la próxima visita de seguimiento que se realice al Servicio se determinará si se presentan las condiciones necesarias para ser levantada, por tal motivo, en esta oportunidad, se mantiene la observación.

RESPUESTA, ACCIONES Y/O COMPROMISOS ASUMIDOS

Como lo expone la Fiscalizadora, con fecha 12 de Septiembre de 2012 se le hizo entrega de copia del oficio enviado por el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante el cual se hace entrega al BID del documento "Evaluación del Prestatario", debidamente respondido.

Esta Subsecretaría, en su respuesta no aportó mayores antecedentes sobre el particular por cuanto estimó apropiado y suficiente el haber puesto a disposición de ese Organismo Contralor, con fecha 12 de Septiembre de 2012, un ejemplar del oficio conductor junto con la "Evaluación del Prestatario", debidamente respondida, de acuerdo a las instrucciones impartidas por el BID en su carta CSC/CCH/851/2012 de fecha 14 de Agosto del 2012. (Ver anexo 3)

PLAZO (FECHA) DE LA IMPLEMENTACION

No aplica

RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACION

No aplica

OBSERVACION

II EXAMEN DE CUENTAS

6.- Retraso en el cumplimiento de contrato del proyecto " Adquisición ascensor vertical para ascensor Polanco"

Por medio del decreto alcaldicio N° 3.437, de 22 de diciembre de 2011, de la Municipalidad de Valparaíso, se autorizó la contratación, mediante trato directo, de la empresa "Ascensores Hidalgo S. A.", para la ejecución del proyecto denominado "Adquisición ascensor vertical para ascensor Polanco" por un monto total de \$168.373.100 IVA incluido, argumentándose para dicha modalidad de contratación la declaración desierta de 2 procesos licitatorios anteriores, a través del portal Mercado Público.

En el convenio se estableció un plazo de ejecución de la obra de 120 días corridos, contados, desde la fecha de suscripción del contrato, esto es, el 4 de enero de 2012. A su vez, el Director de la UEP, mediante los Oficios N° 224 y 285, de 2 y 31 de mayo y 350,

**Informe Final N° 166 de 2012 Auditoría intermedia a fondos al Préstamo BID 1703/OC-CH
"Programa Recuperación y Desarrollo Urbano de Valparaíso"**

de 6 de julio, todos del año 2012, comunica al municipio su no objeción para la extensión de los plazos antes definidos, en 31, 35 y 32 días respectivamente, haciendo presente en los referidos documentos, que tal postergación se basa en lo señalado por la entidad comunal en orden a que la postergación de los vencimientos no era atribuible a la empresa. Lo indicado, significó que la duración del convenio se postergó hasta el 10 de agosto de 2012.

Luego, a través del oficio SECPLAC Ord. N° 503, de 30 de agosto de 2012, la Municipalidad de Valparaíso niega a la empresa la solicitud de un cuarto aumento de plazo, en atención a que se estableció negligencia de su parte en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas del equipo remitido por el proveedor KOYO y, en particular, con las características del motor solicitado en las bases técnicas.

En ese mismo comunicado, la Entidad Edilicia informó al proveedor que se iniciaría el correspondiente cobro de multas, según lo establecido en la cláusula décimo séptima del convenio, las que se determinarían desde la fecha de término del tercer aumento de plazo, antes citado, a razón de un 1 por 1.000 por día de retraso, calculado sobre el valor total del contrato.

Cabe señalar, que según se indica en el Sistema de Control Financiero, al 21 de septiembre de presente año, el municipio aún no aplica las multas informadas, contraviniendo lo acordado y la jurisprudencia de este Organismo de Control, en orden a que el Servicio se encuentra en el imperativo de cursar la medida que corresponda cuando se verifica alguna circunstancia que amerita su cobro, atendido el principio de interdicción de la arbitrariedad y el debido resguardo de los intereses fiscales, contenida, entre otros, en los dictámenes N° 23.048, 23.050, 26.232, 56.887 y 63.655, todos del año 2011, de este Organismo de Control.

A su vez, en el contrato se había establecido un anticipo de hasta un 65% del valor total convenido, con las respectivas garantías. Al efecto, se entregó un anticipo al proveedor por un monto de \$101.023.860, correspondiente al 60% del valor de la obra, quien a su vez, presentó 4 boletas del Banco Internacional, para asegurar el 100% del monto recibido, de \$25.255.965 cada una y con vencimientos para el 4 mayo de 2012.

Respecto de la garantía por fiel cumplimiento de contrato, que de acuerdo a lo convenido, ascendía a \$ 8.418.655, fue tomada en el precitado Banco, con vencimiento para el 3 de julio del año en curso.

Sobre el particular, cabe señalar que a la fecha de término de la presente auditoría, septiembre 2012 el convenio se encontraba incumplido por parte de la empresa y las garantías mencionadas estaban vencidas, sin que en el citado Sistema de Control Financiero, se evidenciara la renovación de éstas o su cobro.

Lo descrito, demuestra que no se cautelaron adecuadamente los intereses institucionales, vulnerando lo consignado en el artículo 70 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en cuanto a que el plazo de las garantías no debe ser inferior al de contratación. Además se transgreden los principios de eficiencia y eficacia que debe observar la Administración del Estado en su actuar, contemplados en los artículos 5° y 8° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y el de celeridad, dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, sin perjuicio de la jurisprudencia precitada.

Sobre esta materia, la Entidad examinada señala en su respuesta que, el referido anticipo se otorgó cuando todos los antecedentes presentados por la empresa se encontraban en orden y que, con la finalidad de dar cumplimiento a las bases del contrato y a la citada normativa de compras públicas, no fueron entregadas nuevas remesas.

Informe Final N° 166 de 2012 Auditoría intermedia a fondos al Préstamo BID 1703/OC-CH "Programa Recuperación y Desarrollo Urbano de Valparaíso"

Agrega, que la UEP remitirá al municipio una comunicación con el fin de recordarle la obligatoriedad de utilizar los sistemas de información y de actualizar la documentación para que se le efectúen nuevas transferencias.

Respecto de lo informado por la autoridad del Servicio, corresponde señalar que no se pronuncia sobre las razones que motivaron a la SUBDERE para dar su no objeción a la Municipalidad de Valparaíso de otorgar plazos adicionales a la empresa Ascensores Hidalgo S.A. para la ejecución de las obras, en circunstancias que tanto la garantía por el anticipo, como por la realización de los trabajos, se encontraban vencidos. Además, se debe hacer presente que tampoco se pronuncia sobre el estado de ejecución y término del proyecto, ni del cobro de multas comunicado a la empresa mediante el citado oficio SECPLAC Ord. N° 503, del 2012, de la Municipalidad de Valparaíso.

En concordancia con lo expuesto, cabe indicar que la medida dispuesta no es suficiente para dar solución a las situaciones objetadas, ya que no brinda seguridad de que permitirá prevenir la repetición de hechos como los descritos, por tanto, se ratifica el incumplimiento por parte de la SUBDERE y del Municipio de la normativa precisada en el presente punto, manteniéndose lo observado íntegramente.

RESPUESTA, ACCIONES Y/O COMPROMISOS ASUMIDOS

1.- El anticipo entregado al proveedor fue garantizado por 4 boletas de garantía del Banco Internacional (N°s 1189523, 1189524, 1189525 y 1189526) por un valor de \$ 25.255.965 cada una con vencimiento originalmente establecido para el 4 de Mayo de 2012. A su vencimiento, estos documentos fueron prorrogados hasta el **3 de Julio** de 2012.

Con fecha **28 de Junio** 2012 el ITO informa que el avance físico real de las obras es de un 75%, razón por la cual la IM de Valparaíso a través del Ordinario N° 363 informe que corresponde la devolución de las cuatro documentos de garantía (Anexo 4).

2.- La garantía por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato se materializa con la boleta de garantía N° 1189527 del Banco Internacional , por un valor de \$ 8.418.655 cuyo vencimiento originalmente es establecido para el 03 de Julio de 2012, siendo posteriormente prorrogado para el día 31 de agosto y posteriormente para el día **22 de Diciembre del 2012** (Anexos 5 y 6)

Con fecha **22 de Noviembre** de 2012 la IM de Valparaíso a través del Ordinario N° 663 comunica la Recepción Provisoria de la obra. (Anexo 7)

Como se desprende de los dos puntos señalados precedentemente, las "No Objeción" otorgadas se realizaron dentro del periodo de vigencia de las boletas de garantía.

3.- Mediante Ord N° 615/2012 del 20 de Noviembre de 2012 (Anexo 8) se recordó a la Municipalidad de Valparaíso de su responsabilidad de actualizar la información contenida en la aplicación web del sistema financiero-contable y que, además, el incumplimiento de esta disposición, faculta a la SUBDERE a suspender las transferencias de recursos.

4.- Atendiendo lo dispuesto por el Organismo Contralor la SUBDERE, mediante la Resolución Exenta N° 2859 de fecha 4 de Marzo del 2013 (Anexo 9) ha dispuesto la instrucción de un sumario administrativo, a fin de establecer las responsabilidades administrativas a que haya lugar, por la no objeción otorgada a la referida Municipalidad de Valparaíso, para ampliar los plazos de ejecución del contrato.

PLAZO (FECHA) DE LA IMPLEMENTACION	Al término del Sumario Administrativo
RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACION	Fiscal Designado

Informe Final N° 166 de 2012 Auditoría intermedia a fondos al Préstamo BID 1703/OC-CH "Programa Recuperación y Desarrollo Urbano de Valparaíso"

OBSERVACION

II EXAMEN DE CUENTAS

7.- Devoluciones pendientes de montos no rendidos por coejecutores

En la revisión de la documentación de respaldo de las rendiciones de cuenta de los organismos coejecutores, se observó que el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, por medio del oficio MIN.INT. (Ord.) N° 2887, de 28 de junio de 2012, requirió a la Corporación Nacional Forestal, CONAF, que en un plazo de diez hábiles, efectuara la restitución de los fondos pendientes de rendición ascendentes a \$11.966.770. De igual manera, mediante el oficio MIN.INT. (Ord) N° 2888, de la misma fecha, solicitó a la Dirección Regional de Arquitectura MOP Región Valparaíso, la suma de \$7.643.062, por concepto de gastos administrativos, que también mantenía sin rendir. Sobre el particular, cabe señalar que al término de esta auditoría, septiembre de 2012, las mencionadas instituciones no habían reintegrado los fondos indicados.

Lo anterior, denota que la SUBDERE no ha realizado las gestiones necesarias para obtener la aludida restitución de recursos, en conformidad al principio de celeridad, previsto en el artículo 7° de la Ley N° 19.880, antes citada, el cual señala que "Las autoridades y funcionarios de los órganos de la Administración del Estado deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión.

Sobre el particular, la autoridad del Servicio examinado responde que la CONAF, mediante el oficio N° 114 de 10 de julio de 2012, señala a la SUBDERE su imposibilidad de reintegrar los fondos que mantiene por rendir y, respecto de los saldos pendientes que presenta el MOP, indica que la Dirección Regional de Arquitectura de la Región de Valparaíso de esa Entidad, por medio del oficio N° 0518, de 12 octubre de la misma anualidad, comunica que la obtención de los fondos se encontraría en trámite, adjuntando a su respuesta copia de ambos documentos.

Cabe hacer presente, que no se presentaron antecedentes que respaldaran lo señalado por la CONAF, relativo a la imposibilidad de devolver los fondos, como tampoco respecto al rechazo que habría efectuado la SUBDERE de la rendición de cuenta, mediante la cual la CONAF habría informado la aplicación de recursos, la que, de acuerdo a lo señalado verbalmente por la UEP, incluye una compra que no correspondería a las especificaciones de los elementos a adquirir para el proyecto. Sin embargo, en el punto N° 5 del precitado oficio N° 114 de 2012, la CONAF indica que la adquisición se llevó a cabo en el Portal Mercado Público, según consta en la resolución N° 207, de 5 de abril de 2011, con la "no objeción que fue otorgada bajo el conducto regular y habitual que enmarcó el Proyecto", razón por la cual no procedería la restitución de los fondos.

Ahora bien, respecto de lo indicado por el MOP en su oficio N° 0518, de 2012, citado, corresponde indicar que, al igual que en el caso anterior, no se adjuntan antecedentes que aseguren la tramitación de la devolución de fondos por rendir de dicha Entidad.

Por lo tanto, antes las inconsistencias de los argumentos presentados por el Servicio examinado y la ausencia de nuevas gestiones de la SUBDERE antes las mencionadas Entidad para obtener las debidas rendiciones o devoluciones de fondos no invertidos, se mantiene lo observado.

RESPUESTA, ACCIONES Y/O COMPROMISOS ASUMIDOS

Cobranza a Dirección Regional de Arquitectura MOP Región Valparaíso

1.- La Subdere ha realizado las siguientes acciones de cobranzas: (Anexos 10 y 11)

RESPUESTAS Y ACCIONES COMPROMETIDAS RESPECTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EXPRESADAS EN LOS DICTÁMENES DE AUDITORÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Informe Final N° 166 de 2012 Auditoría intermedia a fondos al Préstamo BID 1703/OC-CH "Programa Recuperación y Desarrollo Urbano de Valparaíso"

24 Octubre	2011	Ordinario N° 859 de PRDUV
04 Noviembre	2011	Ordinario N° 881 de PRDUV
02 Enero	2012	Ordinario N° 01 de PRDUV
17 Abril	2012	Ordinario N° 184 de PRDUV
28 Junio	2012	Oficio Ord. N° 2888 de Subsecretario
09 Enero	2013	Ordinario N° 04 de PRDUV

2.- Respuestas de la D Regional de arquitectura (Anexo 10 y 12)

30 Noviembre	2011	Reconoce la deuda
12 Octubre	2012	Ordinario 518 de Director Regional, informa que los fondos para pago se encuentran en trámite

Cobranza a Corporación Nacional Forestal - Valparaíso

1.- Acciones de cobranza realizadas por Subdere (Anexo 13)

03 Junio	2011	Ordinario N° 534 de PRDUV
11 Noviembre	2011	Ordinario N°905 de PRDUV
11 Abril	2012	Ordinario N° 168 de PRDUV
28 Junio	2012	Oficio Ord. N° 2887 de Subsecretario
09 Enero	2013	Ordinario N° 03 de PRDUV

2.- Respuestas de CONAF (Anexo 14)

02 Septiembre	2011	Ordinario N° 259
02 Octubre	2011	Ordinario N° 306
26 Octubre	2011	Ordinario N° 312
16 Enero	2013	Ordinario N° 8 ratifica su no conformidad con el cobro

Se enviará durante el presente mes de Marzo oficio del Subsecretario ratificando la cobranza, advirtiendo la implementación de otras acciones.

PLAZO (FECHA) DE LA IMPLEMENTACION	29 de Marzo 2013
RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACION	Gabinete - PRDUV

OBSERVACION

III.- FISCALIZACIÓN DE OBRAS

1.- Proyecto "Mejoramiento, Rehabilitación y Arquitectura Ascensor Barón, Reina Victoria y Polanco de Valparaíso"

1.2.1.- Observaciones Generales.

No se levantó un acta de recepción provisoria de las obras de los Ascensores Barón y Polanco, infringiendo con ello lo dispuesto en el numeral 6.6.1 "Recepción provisoria de la obra", de las bases administrativas de licitación

Los tableros eléctricos generales y de distribución, instalados en las tres obras examinadas, no presentan el rotulado de circuitos exigido en el numeral 7 "Tableros" de las respectivas especificaciones técnicas de la especialidad (Anexo, fotos N° 1 y 2).

RESPUESTAS Y ACCIONES COMPROMETIDAS RESPECTO A OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EXPRESADAS EN LOS DICTÁMENES DE AUDITORÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Informe Final N° 166 de 2012 Auditoría intermedia a fondos al Préstamo BID 1703/OC-CH "Programa Recuperación y Desarrollo Urbano de Valparaíso"

En las estaciones de los Ascensores Barón y Polanco no se instalaron las señalizaciones de las vías de escape, consultadas en los ítems 11.4 y 14.3 "Señalizaciones" de las especificaciones técnicas correspondientes.

RESPUESTA, ACCIONES Y/O COMPROMISOS ASUMIDOS

- La Recepción Provisoria de la Obra se realizó con fecha 8 de Agosto de 2012.
- En relación con la rotulación de los tableros eléctricos y a la instalación de las señalizaciones de vías de escape, en Ascensores Barón y Polanco, esta Unidad no cuenta con antecedentes para responder la observación, razón por la cual con fecha 8 de marzo del año 2013 se ha remitido oficio del Subsecretario, solicitando al organismo co ejecutor dicha información y antecedentes.

PLAZO (FECHA) DE LA IMPLEMENTACION	No aplica
---	-----------

RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACION	No aplica
---	-----------

OBSERVACION

III.- FISCALIZACIÓN DE OBRAS

1.- Proyecto "Mejoramiento, Rehabilitación y Arquitectura Ascensor Barón, Reina Victoria y Polanco de Valparaíso"

1.2.2.-Observaciones específicas a los trabajos en el Ascensor Barón

Se observó el desprendimiento de pintura en los cielos reparados del acceso de la estación inferior, lo que transgrede lo establecido en el ítem 9.2.2 "Esmalte al agua satinado en muros y cielos", de las especificaciones técnicas, que prevé que en la aplicación de dicha partida de debe obtener un perfecto acabado (Anexo, foto N° 4) Se advirtió la presencia de barro al interior del recinto de la estación inferior debido al ingreso de aguas lluvia (Anexo , fotos N° 5 y 6)

RESPUESTA, ACCIONES Y/O COMPROMISOS ASUMIDOS

Con fecha 8 de Marzo 2013 se remite oficio, solicitando al organismo co ejecutor dicha información y antecedentes.

PLAZO (FECHA) DE LA IMPLEMENTACION	No aplica
---	-----------

RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACION	No aplica
---	-----------

OBSERVACION

III.- FISCALIZACIÓN DE OBRAS

1.- Proyecto "Mejoramiento, Rehabilitación y Arquitectura Ascensor Barón, Reina Victoria y Polanco de Valparaíso"

1.2.3.-Observaciones específicas a los trabajos en el Ascensor Reina Victoria

Un tramo de la canalización de aguas lluvias de la estación inferior traspasa el deslinde del predio, emplazándose en la propiedad vecina, lo cual infringe lo preceptuado en el artículo 4.1.16 de la OGUC (Anexo, fotos N° 8 y 9). No se sellaron adecuadamente las ventanas de los carros, observándose deficiencias en la aplicación de cordones de silicona y/o falta de los mismos (Anexo, fotos N° 9 y 10).

Informe Final N° 166 de 2012 Auditoría intermedia a fondos al Préstamo BID 1703/OC-CH "Programa Recuperación y Desarrollo Urbano de Valparaíso"

RESPUESTA, ACCIONES Y/O COMPROMISOS ASUMIDOS

- En relación con el tramo de canalización de aguas lluvias, se reitera que el proyecto no contempló regularizar la descarga de aguas lluvias y la empresa contratista se limitó a ejecutar el proyecto aprobado.
- En relación con el sello adecuado de ventanas de los carros, con fecha 8 de Marzo 2013, esta Unidad remite oficio, solicitando al organismo co ejecutor dicha información y antecedentes.

PLAZO (FECHA) DE LA IMPLEMENTACION	No aplica
---	-----------

RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACION	No aplica
---	-----------

OBSERVACION

III.- FISCALIZACIÓN DE OBRAS

1.- Proyecto "Mejoramiento, Rehabilitación y Arquitectura Ascensor Barón, Reina Victoria y Polanco de Valparaíso"

1.2.4.- Observaciones específicas a los trabajos en el Ascensor Polanco

No se ejecutaron partidas 5.2.1 "Tabiques Metalcon nuevos", 6.2 "Radier nuevo", 6.5 "Modificación de gradas", 9.2.3 "Baldosa texturada", 14.5 "Reja provisoria en ingreso ascensor estación" y 14.2 "Provisión e Instalación de binoculares", de las especificaciones técnicas de arquitectura, a cuyo respecto cabe señalar que a la fecha de la visita, tales disminuciones no habían sido regularizadas administrativamente, siendo del caso agregar, que la partida 14.2 fue pagada en un 50% en el Estado de Pago N° 5.

Las obras de iluminación ejecutadas en el túnel de acceso a la estación inferior y en la pasarela de entrada a la estación superior, no fueron construidas de acuerdo al proyecto eléctrico, sin que conste la formalización de dicha modificación (Anexo, fotos N° 11 y 12).

Los artefactos del baño de servicio ubicado en la estación inferior, no cuentan con la dotación de agua potable que permita su funcionamiento.

Se observaron grietas y falta de aplicación de tierra de color en peldaños de escalera y pavimentos del túnel de acceso a la estación inferior, condición que contraviene lo especificado en ítem 9.1.1 de las especificaciones técnicas.

Se detectó falta de aplicación de anticorrosivo y esmalte para metales en la pasarela de acceso a la estación superior, infringiendo lo prescrito en ítem 6.1 "Reparación de pasarela metálica", de las especificaciones técnicas de arquitectura, que dispone la aplicación de un mínimo de dos manos de las precitadas pinturas, para los elementos metálicos (Anexo, fotos N° 15 y 16).

RESPUESTA, ACCIONES Y/O COMPROMISOS ASUMIDOS

- En relación a la no ejecución de las partidas 5.2.1 "Tabiques metalcon nuevos", 6.2 "Radier nuevo", 6.5 "Modificación de gradas", 9.2.3 "Baldosa texturada", 14.5 "Reja provisoria en ingreso ascensor estación", estas partidas fueron cambiadas a solicitud de la IMV y queda consignado en el "Informe para Obras Extras y Compensaciones".

- En relación con 14.2 "Provisión e instalación de binoculares", con fecha 8 de Marzo de 2013 esta Unidad remite oficio, solicitando al organismo co ejecutor dicha información y antecedentes.

- En relación con las obras de iluminación ejecutadas en el túnel de acceso en estación inferior y en la pasarela de la estación superior, fueron modificadas a petición de la

Informe Final N° 166 de 2012 Auditoría intermedia a fondos al Préstamo BID 1703/OC-CH "Programa Recuperación y Desarrollo Urbano de Valparaíso"

DOM, según consta en Libro de Obras.

- En relación con la dotación de agua en baño de servicio ubicado en estación inferior, con fecha 8 de Marzo 2013 se remite oficio, solicitando al organismo co ejecutor dicha información y antecedentes.
- En relación con grietas y falta de aplicación de tierra de color en peldaños de escalera y pavimentos del túnel de acceso a la estación inferior, con fecha 8 de Marzo de 2013 se remite oficio, solicitando al organismo co ejecutor dicha información y antecedentes.
- En relación con la falta de aplicación de anticorrosivo y esmalte para metales en la pasarela de acceso en la estación superior, esta Unidad con fecha 8 de Marzo 2013 remite oficio solicitando al organismo co ejecutor dicha información y antecedentes.

PLAZO (FECHA) DE LA IMPLEMENTACION

No aplica

RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACION

No aplica

OBSERVACION

III.- FISCALIZACIÓN DE OBRAS

2.- Proyecto "Obras adicionales Mejoramiento Mecánico y Eléctrico Ascensor Barón de Valparaíso"

2.2.- Visita de Inspección

Al momento de la inspección, efectuada el 2 de octubre de 2012, la obra estaba en ejecución, de la cual corresponde anotar lo siguiente:

Se constató el deterioro y manchas en la pintura de muros de las instalaciones recientemente refaccionadas tanto de la estación superior como de la inferior (Anexo, fotos N° 18, 19, 20)

RESPUESTA, ACCIONES Y/O COMPROMISOS ASUMIDOS

Con fecha 8 de Marzo de 2013 se remite oficio, solicitando al organismo co ejecutor dicha información y antecedentes.

PLAZO (FECHA) DE LA IMPLEMENTACION

No aplica

RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACION

No aplica

OBSERVACION

III.- FISCALIZACIÓN DE OBRAS

3.- Proyecto "Mejoramiento de Espacios Públicos Vecinales del Cerro Santo Domingo de Valparaíso"

3.2.- Visita de Inspección

Al momento de la visita de inspección efectuada el 3 de octubre de 2012, las obras se encontraban en ejecución, con un avance físico de un 96%, respecto de las cuales se observó lo siguiente:

- La acumulación de material de excavación, basuras y escombros sobre bermas y veredas de las calles Gandarillas, Carlos Nebel, Barbagelata y Cayocopil, lo cual contraviene lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 110, del citado decreto N° 236, de 2002, que prevé mantener la vías de acceso limpias de todo material proveniente de la obra durante la ejecución de los trabajos (Anexo, fotos N° 21, 22, 23 y 24)
- En la calle Carlos Nebel no se instaló señalética de seguridad, transgrediendo con

**RESPUESTAS Y ACCIONES COMPROMETIDAS RESPECTO A OBSERVACIONES Y
RECOMENDACIONES EXPRESADAS EN LOS DICTÁMENES DE AUDITORÍA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**Informe Final N° 166 de 2012 Auditoría intermedia a fondos al Préstamo BID 1703/OC-CH
"Programa Recuperación y Desarrollo Urbano de Valparaíso"**

ello lo preceptuado en el artículo 109, del mencionado decreto N° 236, de 2002, que asigna al contratista la obligación de velar por la seguridad del tránsito para vehículos y peatones, debiendo proveer, colocar y mantener letreros y señales de peligro diurno y nocturno, durante todo el período de las faenas. (Anexo, fotos N° 25 y 26)

En este sentido es útil anotar que el punto 1.2 "Protección de la faena ", del ítem III, de la especificaciones técnicas preliminares -ETP-, prescribe que previo al inicio de cualquier faena de demolición se establecerán los cercos necesarios, las protecciones y señalizaciones que garanticen la seguridad de las personas y de otros elementos.

- No se ejecutaron las terminaciones en los accesos de las viviendas en la calle Puyredón, situación que incumple lo precisado en el punto 23.2 de las BAE, que exige considerar la solución de acceso a las viviendas cuando la nueva rasante del proyecto las contemple bajo o sobre el nivel de calzada. (Anexo, fotos N° 27 y 28)
- Deterioro de algunas escalas de la calle Puyredón, producto de la ejecución de las obras, contraviniendo lo establecido en la letra a) del citado numeral 1.2 de las ETP, que estipuló que se debía tener especial cuidado de no producir grietas, ni destrucciones innecesarias a los elementos que han de subsistir por acción de las demoliciones parciales. (Anexo, fotos N° 29 y 30)
- No se aplicó frague en palmentas y adoquines de las calles Carlos Nebel, Cayocopil y Cajillas, vulnerando con ello lo previsto en el punto 7.1 sobre pavimento de piedra de las especificaciones técnicas generales para obras de pavimentación -ETG- que establece que una vez colocados dichos elementos se procederá a sellar las uniones con mortero de pega o algún otro material que evite el ingreso de aguas lluvia (Anexo, fotos N° 31 y 32)
- Falta de prolijidad en la colocación de pastelones de hormigón prefabricado en las calles Cayocopil y Carlos Nebel, vulnerando lo establecido en el punto 2.2, del ítem V de las ETP, que indica que las terminaciones de tales elementos deberán hacerse con piezas perfectamente cortadas para calzar con los espacios correspondientes. A mayor abundamiento, la letra b) del citado punto estipula que se rechazaran todas las superficies en que se aprecien pastelones colocados a nivel no uniforme con los pastelones contiguos, cambios de color o imperfecciones en superficies Anexo, fotos N° 37 38 y 39)
- Deficiencias en la ejecución de obras en los siguientes aspectos constructivos: acumulación de aguas lluvia en calle Quirihue (Anexo, foto N° 40); desnivel de cámara respecto del pavimento de adoquines en calle Carlos Nebel (Anexo, foto N° 41); ausencia de solera en calle Carlos Nebel (Anexo, foto N° 42); grada quebrada en calle Gandarillas (Anexo, foto N° 43); incorrecta ubicación de luminaria en la calle Quirihue (Anexo, foto N° 44); falta de palmetas de hormigón en calle Barbegelata, Puyredón y Tegualda (Anexo, foto N° 45 y 46); desperfectos en juntas de palmetas de hormigón y líneas de grada en calle Puyredón (Anexo, foto N° 47 y 48)

RESPUESTA, ACCIONES Y/O COMPROMISOS ASUMIDOS

Con fecha 8 de Marzo de 2013 se ha remitido el oficio solicitando al organismo co ejecutor información y antecedentes.

PLAZO (FECHA) DE LA IMPLEMENTACION

No aplica

RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACION

No aplica